	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 252-2025

FECHA DEL CONTRATO	23 de diciembre de 2025	Nº DEL CONTRATO	CPS-252-2025
CONTRATISTA	Comercializadora de Residuos la Fe – CRIFE S.A.S	NIT	900.496.865-7
REPRESENTANTE LEGAL	Sergio Armando Becerra Camargo	CC. Nro.	7.220.417
DIRECCIÓN	Carrera 28 No. 9 98	REGIMEN	Común
TELÉFONO	3142159494	CIUDAD	Duitama, Boyacá
OBJETO	Compraventa de vehículo automotor Nissan Frontier modelo 2017 de placa OUC-267, CLASE: CAMIONETA, LINEA: NP300 LE, CILINDRAJE 2500 cc; combustible: corriente; carrocería: doble cabina pick up; tipo Pick up; color: gris; motor YD25-648545P; chasis: 3N6CD33B1ZK364933; servicio: particular.		
VALOR	Treinta y cinco millones ochocientos sesenta mil pesos COP (\$35.860.000,00).	PLAZO	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
CDP Nº	El presente contrato no cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo a que corresponde a enajenación de bienes del estado.	FICHA BPIN	N/A

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.058.817.860 expedida en Neira (Caldas), domiciliado en Neira, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Neira, elegido por votación popular tal y como consta en la credencial electoral expedida por la comisión escrutadora Municipal de fecha 01 de noviembre de 2023 y debidamente posesionado mediante acta Nro. 555 del 30 de diciembre de 2023; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará: EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra: **SERGIO ARMANDO BECERRA CAMARGO** identificado con C.C. No. 7.220.417 representante legal de, **COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS LA FE – CRIFE S.A.S** con Nit 900.496.865-7 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa derivado del proceso de Selección Abreviada por el sistema de enajenación de bienes por subasta pública No. SABEB-001-2025 que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Compraventa de vehículo automotor Nissan Frontier modelo 2017 de placa OUC-267, CLASE: CAMIONETA, LINEA: NP300 LE, CILINDRAJE 2500 cc; combustible: corriente; carrocería: doble cabina pick up; tipo Pick up; color: gris; motor YD25-648545P; chasis: 3N6CD33B1ZK364933; servicio: particular.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:



**Alcaldía
de Neira**

DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

1. Suscribir los documentos relacionados con la respectiva enajenación del bien.
2. Cumplir con el pago pactado en el ofrecimiento realizado, en el proceso de Audiencia pública.
3. Presentar las garantías que se requieran.
4. Pagar los derechos, los gastos de fotocopias, autenticaciones y los impuestos a que haya lugar de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, a la realización traspaso en la Unidad o Jefatura de Tránsito habilitada para la actividad.
5. Asumir los impuestos generados y demás cargas tales como: tasas, impuestos y contribuciones que se lleguen a causar como consecuencia del traspaso del dominio del (de los) bien(es), así como cualquier otro gasto que se derive de la administración del bien a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
6. Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
7. Tener pleno conocimiento del bien objeto de venta de manera previa a la presentación de la oferta y/o suscripción del contrato de compraventa.
8. El comprador solo podrá realizar mejoras al bien mueble a partir del momento en que se haya realizado el pago del 100% del valor adjudicado de los bienes muebles y se le haya extendido acta entrega del mismo.
9. Reintegrar inmediatamente el bien a Neira Caldas, con los ajustes o mejoras realizadas (las cuales pasan a ser propiedad de la Entidad), si el comprador incumple con la forma de pago.
10. En caso de generarse perjuicios a terceros como consecuencia del uso y goce del bien dado en venta, serán responsabilidad del comprador las indemnizaciones a que hubiere lugar.
11. El futuro propietario podrá cambiar sus colores y características distintivas a la entidad y seguir instrucciones de ser necesario de la Policía Nacional para evitar inconvenientes con los vehículos.
12. Solicitar por escrito a la administración municipal el adelantamiento de los trámites en el RUNT, a fin de otorgar la titularidad ante el organismo de tránsito y el RUNT del mueble objeto del contrato de compraventa vinculado a este documento, durante los diez (10) días calendario, posteriores a la cancelación del valor pactado.
13. El adquirente manifiesta que previo a la suscripción del presente instrumento tuvo la oportunidad de conocer el estado de conservación y funcionamiento del (de los) bien (es) objeto de compraventa. Por tanto, con la suscripción manifiesta que renuncia de manera libre y voluntaria a la reclamación extrajudicial o judicial de saneamiento por la configuración de vicios redhibitorios en el bien objeto


CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (VENDEDOR):

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
3. Realizar a solicitud del adquirente los trámites notariales respectivos, a fin de otorgar la titularidad ante el organismo de tránsito y el RUNT del mueble objeto del contrato de compraventa vinculado a este documento, durante los diez (10) días calendario, posteriores a la cancelación del valor pactado.
4. Entregar el bien dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de registro de la compraventa.

“Alcaldía de Neira Caldas”

Carrera 10 calle 10 Esquina Piso 3

Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

5. Entregar el bien libre de gravámenes.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El bien, tiene un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS COP (\$35.860.000,00), valor que incluye los costos directos, IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato no cuenta con disponibilidad presupuestal debido a que se rige por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por el cual se regula la enajenación de bienes de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Una vez aprobado el acuerdo de voluntades por ambas partes, el contratista deberá efectuar la consignación del valor remanente que supere el (20%) del valor base o saldo restante ya pagado, para cancelar del valor total del presente contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a nombre del vendedor a la **cuenta corriente numero 25701261-7 del BANCO DAVIVIENDA**. Asimismo, deberá enviar copia o constancia de cada una de las transacciones efectuadas por el adjudicatario para la respectiva certificación por cuenta de la Secretaría de Hacienda de la Entidad, a fin de verificar su ingreso a la cuenta bancaria.


Verificado el ingreso total de los dineros, se iniciarán los trámites de entrega del bien objeto del contrato, para lo que se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El bien objeto de enajenación deberá ser retirado previa coordinación con el supervisor del contrato, en el Municipio de Neira, sin que ello genere costos o erogaciones adicionales para el Municipio de Neira.

CLÁUSULA DÉCIMA. RENUNCIA A VICIOS REDHIBITORIOS. El comprador renuncia de manera expresa, voluntaria e irrevocable a ejercer cualquier acción derivada de los vicios redhibitorios previstos en el código de comercio y en el código civil, aceptando el bien en las condiciones actuales de conservación, funcionamiento y uso. El comprador manifiesta que esta renuncia ha sido otorgada con pleno conocimiento de sus derechos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin que medie error, fuerza o dolo. Por lo tanto, el vendedor queda exonerado de responsabilidad por defectos ocultos, deterioros o limitaciones que pudieran afectar el bien, salvo aquellos que hubieren sido expresamente garantizados en este contrato.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: MULTAS: EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por ciento (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del **MUNICIPIO**, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía correo electrónico y/o personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

MUNICIPIO. 3) Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA**. 4) Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: TERMINACION. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. **PARAGRAFO PRIMERO:** En aplicación del principio de coordinación fijado por Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, las partes podrán acordar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios en el horario de funcionamiento de la entidad territorial y con esto contribuir con el cumplimiento de los fines constitucionales y legales atribuidos a estos.

CLAUSULA DECIMONOVENA: SUPERVISIÓN. La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta y justificaciones para la contratación 2). Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente.4) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 5) Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas expedido por la policía nacional.6) certificación paz y salvo Seguridad Social Integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de



**Alcaldía
de Neira**

DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

2002,797 y 828 de 2003, y Decretos 510 de 2003. 7) Inscripción en el Registro único Tributario y demás documentos.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: GASTOS. Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento Para constancia se firma el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal
Contratante

CC 7.220.417 DITDIA
SERGIO ARMANDO BECERRA
CAMARGO
Representante Legal
CRIFE S.A.S
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO
Secretario de despacho con funciones de Gobierno,
Seguridad y Convivencia.

Revisó y aprobó:
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Abogada Contratista Dirección Administrativa y de Contratación.